

EL CORREO DE CANTABRIA.

PRECIOS PARA LA SUSCRICION.

En Santander, un trimestre 10 reales.
fuera. 12 »
Ultramar y Extranjero, un año 100 »
PAGO ADELANTADO.

PERIÓDICO DE NOTICIAS, LITERARIO Y DE ANUNCIOS.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

DIRECTORES:

DON JOSÉ ANTONIO Y ALFREDO DEL RIO.

ADMINISTRADOR,

EL REDACTOR D. ADRIAN DEL RIO
4.—ALAMEDA PRIMERA.—4.

Reclamos y anuncio á precios convencionales.

Comunicados de 2 á 20 reales linea

VENTA DE FINCAS RÚSTICAS Y URBANAS.

EN SITIOS CÉNTRICOS DE ESTA POBLACION Y

TÉRMINO DEL SARDINERO.

Entre ellas una cómoda CASA DE CAMPO, situada en uno de los mejores puntos de aquel pintoresco y ameno sitio. Para el ajuste, dirigirse á D. German del Río Iturralde, Magallanes 4, duplicado, 3.º, ó en la imprenta de este periódico.

AGENCIA FUNERARIA RIBERA, NÚM. 5.

PRINCIPAL.

Esta casa es la encargada de facilitar cuantas diligencias sean necesarias, para la conduccion, enterramiento de los cadáveres, y celebracion de funerales etc.

Se reciben los avisos á cualquier hora dia y noche.

Ostras de la Compañía ostrícola de Santander procedentes de esta Bahía y la de Santoña, se venden en esta ciudad en el Café Suizo y en el Establecimiento de don Manuel Gallo en Boó.

LA PROVINCIA DE SANTANDER
BAJO TODOS SUS ASPECTOS.

EFEMÉRIDES

nales se daran copias de ellas, y testimonios en relacion de los géneros, y mercaderías registradas para resguardo de ellas, apercibiendo á los Mercaderes, y personas que la tuvieren, que si en adelante se les hallare otras aunque sea con Despachos de los referidos Puertos, y Aduanas sin haberlos registrado, y precedido las circunstancias que han prevenidas se les dará por perdidas, y procederá contra sus personas, y bienes, y á lo demas que haya lugar en derecho; y aun que este registro se ha de hacer con asistencia del Administrador, Subdelegado, Superintendente, ó Justicia conforme la parte donde se executare no han de llevar por ello ni las copias de guías derechos algunos, por ser diligencias, que pertenecen á sus Empleos, y servicio mio, y solo el Escribano llevará por la copia de cada guia un real de vellón, y por el testimonio en relacion dos reales de vellón. Todo lo qual se ha de observar y guardar invariablemente, así por lo que toca á la forma de trafica, y comerciar las mercaderías, y géneros ultramarinos de otros Reynos, por lo interior de este, como por lo que mira á la de tenerlos en sus Tiendas, y Almacenes los Mercaderes, y personas que los han introducido por los Puertos, y Aduanas, ó comprado de otras que lo hubieren hecho, y encontrandolo los Ministros del Resguardo de las Rentas generales con estas formalidades, así viajando, como en Ferias, ó Mercados, ó en sus Tiendas, y Almacenes, no han de poder hacer denuncia, ni otra molestia á los Mercaderes, y Traficantes: pero si hallaren las mercaderías, y géneros sin los requisitos expresados, ó alguno de ellos, han de darles por decomiso, y las Caballerías, Carruages, y demas en que se conducere, haciendo las aplicaciones (después de sacados los derechos) en la forma ordinaria, y proceder contra las personas cuyos fueren, y las que las transportaren segun, y en la forma que les es permitido, y se hace con todo lo que se encuentra sin Despachos legitimos en que coste haber pagado los derechos. Que todo lo que se hallare viajando con guías, ya sea de las que quedan referidas, ó de las originales de las Aduanas, y Puertos con que se introducen, y trafican las mercaderías, y géneros ultramarinos, y de fuera de estos mis Reynos en caso de sospecha de si son, ó no, los que contiene la guia, ó mayor cantidad para beneficiarlo y hacer los reconocimientos no han de poder las Guardas, y Ministros del Resguardo desenfardelo-

lar, ni hacer Registro de dichos géneros en el campo, sino pasar via recta á la Ciudad, Villa, ó Lugar mas inmediato á donde le han de executar, y las demas diligencias que convengan á diferencia de lo que como queda dicho se hallare sin ningun despacho, que en qualquiera parage que se encontrare se ha de dar por decomiso. Y habiéndose visto por el Gobernador, y los del dicho mi Consejo, y Contaduria Mayor de Hacienda, se acordó se despachase mi Carta y Provision con insercion de la Instruccion, y Capítulos que quedan expresados; ó Yo lo he tenido por bien, y que se diese la presente: Por la qual mando se guarden, y cumplan por regla fixa por los Administradores, Jueces, Subdelegados, Superintendentes, Corregidores, Gobernadores, y demas Justicias de estos mis Reynos, y Señoríos, como los Guardas mayores, Tenientes, Visitadores, Escribanos, Guardas, y demas Ministros del Resguardo de las dichas mis Rentas generales, y los Mercaderes, Traficantes, con apercibimiento que se hace de que se procederá contra qualquiera, que en el todo, ó parte contraviniere á lo aquí dispuesto como contra defraudadores de mis Rentas, derechos, y haber de mi Real Hacienda, y como perturbadores de mi buen regimen, y gobierno de Comercio de estos mis Reynos, y Señoríos por convenir se execute así á mi Real Servicio, cobro, y buena administracion de las dichas mis Rentas, generales, ebitar los muchos fraudes que en ellas se han cometido, y se cometen, claridad, y alivio de los Comerciantes; que así es mi voluntad, se cumpla, y execute, sin que se contravenga por ninguna persona, de qualquier estado, y calidad que sea á lo que por esta se manda, y que segun queda antes expresado, mando que esta mi Carta, ó copia concordada de ella se publique en todas las Ciudades, Villas, ó Lugares Cabezas de Provincia, Partido, y demas partes que haya Mercaderes, Ferias, y Mercados por los Ministros, ó Justicias á quien se dirigiere por voz de Pregonero, donde le hubiere, y donde no, la hagan saber en Concejo público para que todos sepan lo referido, y no aleguen ignorancia, segun, y como en el Capitulo que ba inserto, y de esto trata, se dispone, que así lo tengo por bien, y que de esta mi Carta se tome razon en la Contaduria de la Superintendencia de la Administracion de las Rentas Generales de esta Corte. Dada en Madrid á ocho dias del mes de Julio de mil setecientos y diez y siete.—El Marqués de Campoalorido.—Don Antonio de la Vega y Calo.—Don Thomas Carranza.—Don Francisco de Hocio.—Don Lorenzo de las Veneras Herrera.—Por el Chanciller Mayor.—Don Mathias de Anchoa.—Tomóse la razon en la Contaduria de la Superintendencia de la Administracion de las Rentas generales de esta Corte. Madrid nueve de Julio de mil setecientos diez y siete.—Don Manuel Francisco Martínez.—Es copia de la Carta y Provision de los Señores Gobernador, y del Consejo, y Contaduria Mayor de Hacienda de S. M., que original queda en los Libros de su Contaduria de la razon general de Valores de la Real Hacienda de mi cargo. Madrid á doce de Julio de mil setecientos diez y siete.—Don Lorenzo de las Veneras Herrera.»

A cuyo tiempo por parte de la mencionadas Villas, y Merindad, se presentó Pedimento en el nuestro Consejo, y Sala de Justicia, refiriendo que por Real Cedula de ocho de Diciembre de mil setecientos y doce, confirmatoria de otras tres antecedentes de los años de mil quinientos ochenta y uno; quinientos ochenta y dos, y mil seiscientos diez y nueve, expedidas todas por el nuestro Consejo con pleno conocimiento, y en contradictorio juicio por el nuestro Fiscal, y algunos Administradores, y Recaudadores de nuestra Real Hacienda de aquella Provincia, estaba mandada guardar la costumbre, y posesion en que se hallaban de tiempo inmemorial las dichas Villas, y Merindad de que sus naturales, y vecinos habitantes gozasen la exencion, y libertad de no pagar, ni contribuir derechos de Diezmos de la Mar, de los mantenimientos, y géneros que necesitaban para su consumo, y surtimiento, y que en observancia de las mismas Reales Cédulas, y llevándose á pura y debida execucion el Superintendente, Recaudadores, y Ministros Subdelegados de Rentas Reales, y Servicio de Millones no los pidiesen, y cobrasen estos derechos de Diezmos, ni otro alguno impuesto, excepto de los géneros que saliesen de allí para Castilla, y demas partes de lo interior del Reyno, y de los que extrajeran para Dominios extraños, mediante los justísimos motivos, y recomendaciones de equidad, y Justicia de la expresada costumbre inmemorial, ser Puertos de Mar fronterizos de enemigos, País muy pobre, sin Comercio alguno, y por los especiales, y continuados servicios que en todas ocasiones, y urgencias habían hecho, y hacian con sus personas, Navios, y gente de Marinería para la tripulacion de las Reales Armadas, y tambien mirando á su propia conservacion, y el dependio que de lo contrario recibirian las dichas Rentas de Alcabalas, Cientos y Millones, como constaba de las citadas Reales Cédulas presentadas en el expediente que pendia en el nuestro Consejo, y segunda por parte de los Diputados de los nueve Valles de dicha Costa, que con el nuestro Fiscal, y el Recaudador que fué de aquellos Diezmos, y que estando las dichas Villas y Merindad en esta tan legitima, quieta y pacifica posesion sucedia que con el motivo, y pretexto de la orden general expedida el año pasado de mil setecientos y diez y siete á fin de que se estableciesen Aduanas en los Puertos de Mar, para el Registro, y cobro de derechos de Rentas generales al

tiempo de la entrada, ó saca de los géneros habían pasado desde entonces sus Administradores á cobrarlos, y llevarlos de los mantenimientos, y surtimientos que los naturales de dicha Merindad, y Villas, consumian, quedando por este medio bulnerados, y sin observancia sus Fueros, y Privilegios concedidos, y corroborados con las mencionadas Reales Cédulas, y respecto de que no habiendo, como no habia, especial Decreto positivo que las derogase, y seguirse de una novedad semejante, la ebidente, y notoria ruina de aquellos Pueblos, y demas inconvenientes, y perjuicios que movieron el Real ánimo para preservarlos, y diferir á las remuneraciones, y condignas providencias, y resoluciones expresadas de mantenerlos, y ampararlos en su antiquísima costumbre, y libertad para no deber contribuir dichos derechos de Diezmos de la Mar, y no siendo justo dar lugar á que se contrabiniere á lo ya determinado y estimado en Justicia, mayormente quando subsistian los mismos motivos, y que las quatro Villas añadiendo servicios á servicios contribuyeron el año pasado de mil setecientos y diez y ocho, con quatrocientos marineros para la Armada que se previno para la recuperacion de Sicilia, en cuya empresa murieron la mayor parte como era público, y notorio: por tanto, y para que los daños expresados no llegasen á la clase de irreparables con la dilatacion del remedio: nos pidió, y suplicó fueseemos servidos de mandar despachar Sobre-Cedula de las dadas para que en fuerza de ellas fuesen reintegradas dichas Villas, y Merindad en la referida posesion, libertad, y costumbre inmemorial que lo eximia de contribuir Derechos de Diezmos de la Mar, por razon de los bastimentos, y géneros que necesitaban para su consumo, y conservacion, con la providencia conveniente para que en adelante se les guardase esta franqueza, y se les restituyese lo que desde el dia de su contravencion, y despojo se les hubiere pedido, y cobrado, declarando en caso necesario no ser comprendidos en la orden general para el establecimiento de Aduanas, y exaccion de Rentas generales, imponiendo sobre todo los apercibimientos que requeria el caso, de que se mandó dar traslado al nuestro Fiscal; quien por su respuesta de veinte y uno de Enero del año pasado de mil setecientos veinte y cuatro, reprodujo la de doce de Mayo de mil setecientos veinte y uno que ba expresada, á que se concluyó por parte de dichas Villas, y en vista de todo por Auto de veinte y seis de Abril de dicho año, se mandó bolver dicho expediente con el citado Memorial á Sala de Gobierno donde se diese cuenta, con asistencia del Gobernador del nuestro Consejo, lo que habiéndose executado así, por otro Auto de veinte y siete de dicho mes se acordó hacer consulta, como se hizo á la Real Persona, de cuya orden por Don Fernando Verdes Montenegro, Secretario que fué de Estado por lo tocante á la Real Hacienda, se mandó al expresado Don Manuel Martínez, Contador de Rentas Generales en papel de aviso de quatro de Junio del mismo año, que en vista de dicha consulta informase lo que se le ofreciese, y pareciese: En cuyo cumplimiento executó el del tenor siguiente.

Habiendo visto la Consulta adjunta del Consejo de Hacienda, sobre instancia de las quatro Villas de la Costa de la Mar, que V. S. me remite, para que en su vista informe lo que se me ofreciere, y pareciere; debo decir, que por parte de las Villas de Laredo, Santander, Puerto de Santoña, Castrourdiales, Merindad de Trasmiera, y demas comprendidas en la Costa de la Mar de Castilla, se solicita la franquicia, y exencion de los derechos de Diezmos, y sus Agregados de todos los géneros, y mercaderías que sus naturales necesitan para el gasto, y consumo de sus casas, y familias, en cuya posesion estuvieron de tiempos inmemorial, en fuerza de sus Privilegios, hasta que con motivo de la orden de S. M. de treinta y uno de Agosto del año de mil setecientos y diez y siete, en que mandó se pusiesen las Aduanas en los Puertos de Mar, y Fronteras, y que en ellas se cobrasen todos los derechos á la entrada, y salida, para que despues pudiesen comerciar los géneros, y mercaderías libremente por lo interior del Reyno, se les incluyó en esta contribucion no obstante no haberse hecho novedad alguna en quanto á Aduanas en aquellas Costas, por estar, y haber estado siempre en la lengua del agua: Es hecho cierto que así la Merindad de Trasmiera, como la Villa de Escalante, y las quatro Villas de la Costa de la Mar gozaron esta franquicia de derechos, hasta Abril del año de mil setecientos y diez y ocho, que habiendo llegado á la Ria del Puerto de Santoña, un Navio Ingles con carga de Sardinias, pasó el Administrador de la Aduana de Laredo Don Juan de Alvarado Velasco, al reconocimiento, y requerir al Capitan, y Consul, no descargasen géneros algunos sin afianzar primero los derechos, á que se hallaron, y se hizo oposicion por el Alcalde de aquella Villa, y Procurador de la Merindad de Trasmiera, manifestando ser opuesta esa providencia á sus Privilegios, de que por el referido Administrador se dió cuenta al Ilmo. Señor Marqués de Campoalorido, Superintendente general que hera de las Rentas generales, por quien se le previno en nueve del citado mes de Abril, que todos los Navios, y embarcaciones que llegasen aquellos puertos, luego que diesen fondo, debian los Capitanes, y Maestres hacer manifiesto de los géneros que incluesen, y no permitirse cargar ni descargar algunos, sin cobrar los legitimos derecho, así de los naturales, como de los extrangeros, arreglándose á el Arancel de Diezmos del año de mil setecientos y nueve, y que en caso de insistirse

por los naturales en no contribuirlos, acudiese al Gobernador de las quatro Villas, para que como Subdelegado de su Ilmo. no precisase á la paga, no obstante sus excepciones, así como se habia establecido en el Señorío de Vizcaya, y Provincia de Alava, y Guipúzcoa, y demas Puertos mojados de Castilla, de cuya providencia se advirtió asimismo al Gobernador D. Francisco de Ocampo, y al Administrador general de aquellas Aduanas don Agustin de Arco Agüero, para su cumplimiento; en fuerza de esta orden se incluyó á todos los habitantes de aquel territorio en la contribucion de los derechos de Diezmos, y sus Agregados que hasta oy continuan, sin que por su parte se reclamase al Sr. Marqués, manifestando sus excepciones, y por el año de mil setecientos y veinte, parecieron á S. M. Memorial, pidiendo la restitucion de esta franquicia, y cantidades que por su inobservancia se les hubiese percibido, alegando las razones que quedan expresadas, y la imposibilidad de subsistir en aquel aspero, y nada fértil territorio á no quitarlos este grabamen, el que de orden de S. M., y con papel del Sr. Don Josef Rodrigo de veinte y siete de Agosto de mil setecientos y veinte, se remitió á informe del Sr. Marqués, por quien en ocho de Febrero de mil setecientos veinte y uno se envió copia á Don Juan Copons, Gobernador, y Subdelegado de las quatro Villas, para que en su vista, con asistencia de los Administradores de aquellas Aduanas, y de D. Juan de Alvarado, se hiciese informacion con justificacion de lo observado, y practicado con aquellos naturales de sesenta años á aquella parte quanto á estas franquicias en fuerza de las Cédulas que se expresaban tener, y que se pusiesen por cabeza copias de ellas á fin de poder satisfacer á la orden de S. M. En su cumplimiento, y con asistencia del Administrador general de aquellas Aduanas D. Agustin de Arco Agüero, y de D. Juan de Alvarado Velasco, pasó al Gobernador á hacer la referida justificacion, y por parte del Comisario de la Merindad de Trasmiera, y en nombre de las Villas de Santander, Laredo, y Castrourdiales, se presentaron cinco Reales Cédulas con fechas de trece de Agosto de mil quinientos y sesenta y uno; veinte y tres de Julio de mil quinientos y ochenta y uno, veinte y uno de Mayo de mil seiscientos y diez y nueve; y ocho de Diciembre de mil setecientos y doce, en las cuales con motivo de haberse intentado por los Recaudadores de Diezmos, incluir á aquellos naturales en la contribucion de derechos de los géneros de su uso, y consumo, y á hacer manifiestos, tanto de lo que sacaban de las Villas de Santander, Laredo, y Castro, como de los que para el mismo fin trahian de Vizcaya, Guipúzcoa y otras partes; mandó S. M. no se innovase en la practica antigua, y posesion inmemorial en que estaban de no pagar derechos, ni hacer registro, por los perjuicios que se le seguian y proceder así de su Real voluntad, y todas las referidas Cédulas se revalidaron, y confirmaron en la del año de mil setecientos y doce, en que habiéndose acudido á S. M. por parte de la Merindad de Trasmiera, quatro Villas de la Costa de la Mar Laredo, Santander, Castrourdiales, y San Vicente de la Barquera, y demas Villas y Lugares de la expresada Costa, quejándose de que el Arrendador que entonces era D. Bernardo Suarez, intentaba hacer novedad en sus exenciones; fue servido mandar se guardasen, y cumpliesen en todo las expresadas Cédulas sin que contra su tenor se fuese en manera alguna. Por las declaraciones tomadas á trece testigos, y los más de ellos Administradores que fueron, y actualmente heran de aquellas Aduanas, consta que en fuerza de las expresadas Cédulas no se cobraron de tiempo inmemorial los derechos de Diezmos de la Mar, y sus Agregados, de los mantenimientos, géneros y mercaderías que los naturales de las Villas, y Merindad necesitaban para los consumos de sus casas, y familias, tanto de los que se vendian por extrangeros, como los que los naturales trahian de la Provincia de Guipúzcoa, Señorío de Vizcaya, Puertos de Francia, y otras partes, ni de los que se llevaban de unas, á otras Villas, y á la Merindad, y Lugares de su tierra de dos leguas de la Costa, tierra á dentro, y peñas abajo, y que solo se percivian de los que por los mismos naturales, trageros ó otras personas se introducian tierra á dentro pasadas las dos leguas para Castilla, ó otras partes, y en este caso se les daban guías para el transporte; cuya regla se alteró desde el año de mil setecientos y diez y siete, en que se mandó cobrar los derechos á la entrada, y salida de los Puertos. Esta informacion la remitió Don Juan de Copons, original con consulta de diez de Marzo del expresado año de mil setecientos y veinte y uno, en que latamente expresó lo que de ella resulta, que uno, y otro para en esta Oficina, y en su vista, creiendo el Sr. Marqués de Campoalorido, que por parte de las quatro Villas, y Merindad, havia pleito pendiente en el Consejo sobre haberse opuesto el Recaudador Don Bernardo Suarez, al cumplimiento de la Cedula del año de mil setecientos y doce, tubo por conveniente remitir el Memorial al Consejo, con los Testimonios que las Villas presentaron, para que con la mayor brevedad se determinase el pleito, y se executó la remesa en veinte y uno de Abril del mencionado año de mil setecientos y veinte y uno, aunque en esto pudo haver la equibocion (como se sienta) de haberse remitido á el Consejo esta instanta estando justificada la posesion de la Merindad, y Villas de la Costa, en la franquicia de derechos, comprendo seria la mente del Sr. Marqués el que estando pendiente en él, el pleito entre los Valles que llaman de Asturias de Santillana, y Jurisdicciones agre-

gadas á las Villas de la Costa, y don Bernardo Suarez, Arrendador que fué de las Rentas de Diezmos por oponerse éste á la exencion, y franquicia de derechos, que intentaban se determinasen en el Consejo estas dos instancias como punto es Justicia por la similitud que parece tienen: la primera por que aunque se justifica la posesion hubo despues la orden de S. M. de treinta y uno de Agosto del año de mil setecientos y diez y siete, y en su cumplimiento se mandó poner cobro en los derechos que causasen los géneros que entrasen, y saliesen por los Puertos de Mar; y la segunda por no justificar la posesion. Para la orden que el Sr. Marqués dió á los Administradores de las quatro Villas, á fin de que pusiesen cobro en los derechos de todo lo que por aquellos Puertos entrasen, y saliesen, sin excepcion de personas, tubo el fundamento sólido del Decreto de S. M. de treinta y uno de Agosto de mil setecientos diez y siete, en que mandó se pusiesen las Aduanas en los Puertos de Mar, y Fronteras, como se executó en su virtud, y se incluyeron en la Contribucion de sus derechos al Señorío de Vizcaya, Provincias de Alava, y Guipuzcoa, Reynos de Navarra, y Galicia; Principado de Asturias, y las referidas quatro Villas de la Costa, y Merindad de Trasmiera, que hasta aquel tiempo habian sido todos francos, sin que despues se dispensase la libertad de estos derechos á otros que á los naturales del Señorío, y Provincia de Alava, en fuerza de las ordenes de S. M. para lo respectivo á los géneros, y mantenimientos de su preciso uso, y consumo, baxo distintas reglas que se dieron para precaver los fraudes, que con este motivo podian hacerse, como se practicó hasta que últimamente resolvió S. M. se quitasen las Aduanas puestas en el Señorío de Vizcaya, y Provincia de Guipuzcoa á la lengua del agua, y en Navarra, á la Frontera de Francia, y que se restituyesen á los parages donde antiguamente estuvieron, lo que se puso en execucion para desde primero de Henero del año de mil setecientos veinte y tres, quedando en uso las establecidas en Asturias, y Galicia, y el cobro de los derechos en las de las quatro Villas á la entrada, y salida, comprendidos sus naturales, por no haberse exceptuado en esta orden.

En estos supuestos, y en el de que la pretension de la Merindad de Trasmiera, y quatro Villas de la Costa de la Mar de Castilla, y sus Jurisdicciones, es sobre que se les guarde las exenciones y franquicias que gozaron en fuerza de sus Privilegios, cuya instancia, mediante los motivos de su concesion, contemplo pertenecer á Justicia, me parece que, siendo V. S. servido, se podia pasar al Consejo de orden de S. M. la informacion, y consulta remitida por el Gobernador Don Juan de Copons, que acompaña este papel, para que en vista de las Cédulas, y Posesion que en su virtud tuvieron aquellos naturales, y oyendo al Señor Fiscal por lo que toca á la regalía de S. M. en la exaccion de estos derechos de Aduanas, consulte lo que tenga por de equidad, y justicia se practique, á fin de que enterado S. M. de todo lo intervenido en este asunto, resuelva lo que sea mas de su Real Voluntad; sin perjuicio del pleito pendiente por parte de los nueve Valles de Asturias de Santillana, y Villas de su Jurisdiccion, por ser instancia separada, y radicada en Sala de Justicia. V. S. dispondrá lo que juzgare mas conveniente. Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años como deseo. Madrid siete de Julio de mil setecientos veinte y quatro.—Don Manuel Francisco Martínez.

En vista de todo lo referido, y de otras diligencias é informes reserbados se sirvió la Real Persona expedir la resolucion que comprende el papel de aviso que se sigue.

Haviendo hecho presente á S. M. el Consejo en Consulta de nueve de Mayo de mil setecientos y veinte y quatro, la instancia que pedia en el, de eximirse de pagar derechos de Aduanas las quatro Villas de la Costa de la Mar, resolvió S. M. lo siguiente: Remito al Consejo el informe que hizo el Contador de Rentas generales sobre la instancia de estas Villas, con los Autos originales que cita en él, para que previniendo á la parte de ellas acuda á ese Consejo á deducir su derecho, y examinando los motivos en que fundan la excepcion que solicita, y teniendo presente lo que consta del referido informe, y autos, mi Regalía en el Cobro de los derechos de Aduanas, y si de lo contrario se perjudica la Real Hacienda, determine lo que hallare por de Justicia. Y para cumplimiento de lo que S. M. manda, doi á V. S. este aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid veinte y ocho de Marzo de mil setecientos y veinte y seis.—Don Francisco Diaz Roman—Sr. D. José Llopi.

Cuya Real Resolucion se hizo notoria á Don Manuel Villota, Capitan de Caballos, Diputado general de las dichas quatro Villas de la Costa de la Mar, Merindad de Trasmiera, Puerto de Santoña, y demás Lugares de su comprehension, quien dixo estaba pronto á cumplir con su tenor, y en su consecuencia á acudir á Sala de Justicia de dicho nuestro Consejo, con poderes en forma á deducir su derecho, y executandolo, pidió, y se le mandaron entregar todos los referidos Autos, y en su vista presentó el poder, y pedimento del tenor siguiente.

Marzo 28 de 1820.

Véase la comunicacion del General Quesada en que se explica cómo terminaron los sucesos referentes á su arresto.

«Excmo. Sr.—Hasta ayer á las diez de la mañana no me entregó el teniente coronel D. Nicolás Sanz el oficio de V. E. por el que se sirve prevenir mi reposicion; su fecha parece encomendada, sin duda para cohonestar mas el atraso que ya aparece en su entrega, y poder asegurarme como lo hizo que lo acababa de recibir en aquel correo. El citado jefe me manifestó al mismo tiempo de palabra, que ni él ni la oficialidad de su batallon me obedecian, y como ellos han sido los primeros perturbadores del orden en esta plaza, no me he parecido posible volver á tomar el mando militar de ella, sin embargo de que no temo que peligrase mi persona en lo mas mínimo, respecto á que la opinion más general de la ciudad y pueblos de la provincia está á mi favor; esto se comprobó con que la voy á atravesar sin escolta, pues solo pienso llevar uno ó dos inválidos que me acompañen. Doy á V. E. gracias por la autorizacion que me dá para pasar á cualquiera punto del distrito de su mando, de la que voy á usar, dirigiéndome á esa capital para pasar enseguida á la corte, respecto á que se me avisa en este correo debe V. E. tener ya

en su poder la Real licencia que se me ha conferido al efecto. Con este motivo he oficiado al comandante de Matriculas para que entregue el mando militar al brigadier D. Diego Solano, al que le he dado aviso de mi marcha; pero el citado comandante me ha contestado escusándose á ello segun se vé por la adjunta copia. Al teniente coronel de Granada dije ayer lo mismo, pero aun no he recibido contestacion. Mi salida de aquí será el Viernes Santo, y en breves dias espero tener el gusto de ponerme á las ordenes de V. E. y explicarle mas bien de palabra las ocurrencias pasadas. Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 28 de Marzo de 1820.—Excmo. Sr.—Vicente de Quesada. Excelentísimo Señor Capitan General de Castilla la Vieja.»

Quesada habia sido nombrado gobernador militar de las Cuatro villas de la Costa el 10 de diciembre de 1813, segun ya se ha dicho, cuyo cargo desempeñó satisfactoriamente hasta que la política vino á producir las expresadas escisiones. Debido á su celo, se amplió su gobierno por disposicion de 5 de setiembre de 1814 con la parte política, á cuyas nuevas atribuciones unió las de Corregidor, en 20 de noviembre del mismo año.

En Santander recibió, además, el empleo de Brigadier, varias distinguidas condecoraciones, el empleo de Mariscal de Campo, y el título de Caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo.

El respeto que debemos á un apellido distinguido de la provincia no nos permite, por su índole, copiar una carta dirigida á Quesada desde Málaga á 5 de octubre de 1833 y firmada por Carlos Gomez Menchaco, cuyos asertos debian ser injuriosos, completamente falsos.

Ya hemos dicho el trágico fin que tuvo Quesada en Hortealeza.

Y ahora para que se vea hasta donde son desgraciados los que, por ser hombres de bien, no ceden en aquello que creen no deben ceder y no se doblegan á ninguno cuando creen que no deben hacerlo, con lo que consiguen quedar mal con todos, vamos á ampliar las noticias dadas en las efemérides que se relacionan con el General Quesada, con otras que probarán nuestros asertos.

Cuando Quesada volvió á Santander en 1823 en calidad de Comandante General de las provincias Vascongadas y General en Jefe del ejército carlista, se aterrorizó una parte del vecindario creyendo que intentase vengar los ultrajes inmerecidos que se le habian hecho, y ya hemos referido; pero pronto se convencieron todos de que no sólo no pensó proceder de tal manera, sino que manifestó que perdonaba y olvidaria los ultrajes que por algunos se le habian hecho en una poblacion que siempre habia querido hasta el punto de llamarla su segunda patria. Santander no pudo quejarse, así como ni tampoco de su segundo Longa, que le substituyó en el mando por algun tiempo y luego fue tan famoso general carlista.

Visto cómo le trataron los liberales, veamos ahora cómo lo hicieron los realistas cuando se hallaba de Capitan General de Andalucía por no dejarles hacer cuanto querian y haber arrestado á varios oficiales realistas de Córdoba que habian cometido algun atropello, oyéndoseles frecuentemente decir: viva la Inquisicion, y mueran los negros.

Hé aquí la cancion realista.

Se continuará.)

NOTICIAS PROVINCIALES.

Hemos enviado á los suscritores de afuera de esta capital á la obra titulada *La provincia de Santander considerada bajo todos sus aspectos*, los pliegos que se anotan á continuacion; y con el fin de que puedan reclamarse con oportunidad los que no lleguen á su destino, mandamos este número á los que, siendo suscritores á la obra, no lo son al periodico.

NÚMEROS 1 Á 18, AMBOS INCLUSIVE.

D. Ramon Fernandez Hontoria, Diputado á Cortes, plaza de la Independencia, 5, Madrid.

D. Conrado de la Gándara, Ayudante del General Gándara, Fernando el Santo, 15 Madrid.

D. Gregorio de Otañes, «Castro-Urdiales» Otañes.

PLIEGOS 17 Y 18.

América.

Sres. Cabrera, Roma y Compañía (Estados Unidos.) San Francisco de California.

Sres. Peña y Compañía, Méjico, Mazatlan.

D. José María Perez y Casanueva, (Isla de Cuba) Jaruco.

D. Paulino Gomez Cortes, (Isla de Cuba) Jaruco.

D. Agustín de la Torre, (Isla de Cuba,) Guantánamo.

Península.

D. Fernando Soto Herrera, Campogiro.

» Tomás Tijero, Astillero.

» Jesús Gomez Herran, médico, Heras.

» Rafael Torcida, Solares.

» Juan Cobo Alcocer, médico, Penagos.

» José Gutierrez Solana, (Ramales.) Arredondo.

D. Ramon Diez Ulzurrun, abgado, Santoña.

D. Pablo Quintana, Santoña.

» Ramon Carasa, Laredo.

La Union Laredana, Laredo.

D. José Antonio Padierno, Castro-Urdiales.

» Gumersindo Inigo, Castro-Urdiales.

» Luis Carranza, Castro-Urdiales.

D. José del Cerro y Cerro, Castro-Urdiales.

» Mauricio Cueto, Castro-Urdiales.

El Sol de Castro-Urdiales.

D. Gabriel Ibarra, Bilbao.

» Baldomero Villegas, Comandante de artillería, Vitoria.

D. José Marqueze, Juez municipal, San Sebastian.

D. Manuel Fernandez de la Huerta, párroco, San Miguel de Lueña.

El Impulsor, Torrelavega.

El Cantabro, Torrelavega.

D. Laureano de las Cuevas-Diputado provincial-Torrelavega, Cóbreces.

Excmo. Sr. Marqués de Casa-Mena, Santillana.

D. Prudencio Gonzalez de Zulvaga, Mazcuerras.

» José María Quijano, Los Corrales.

Excmo. Sr. Conde de Moriana, Marqués de Cilleruelo, Las Fraguas.

Id. Marqués de Velasco, Reinosa,

D. Demetrio Duque y Merino, Reinosa.

» Ramon Muñoz Obeso, Reinosa.

Don Angel de los Rios y Rios, Reinosa, Proaño.

D. Antonio de Iturralde, Arquitecto-Valladolid.

» Abelardo Rámila, Villarcayo, Encinillas.

D. Miguel Gutierrez Solana, Columela 2, segundo izquierdo, Madrid.

Excmo. Sr. D. Pío de la Sota y Lastra, Conde de la Sota y Lastra, Madrid.

Excmo. Sr. Conde de Moriana, Marqués de Cilleruelo, Fuencarral, 55, Madrid.

D. Antonio María Otañes, Costanilla de los Angeles, 2, entresuelo derecha, Madrid.

D. Manuel S. de los Terreros, Barquillo 9, 2.º derecha, Madrid.

D.ª Saturaina Rivera, calle de la Plata, Toledo.

D. Vidal Gutierrez, *El Cantabro*, almacén de víveres, Alcauceros 18, Sevilla.

D. Prudencio Sanchez de Merodio, Director de *La Union Mercantil é Industrial*, Sevilla.

» Al mismo, por encargo, Sevilla.

Id. id. Sevilla.

Id. id. Sevilla.

La Union Mercantil é Industrial, Sevilla.

Los suscritores que tienen ordenado no se les manden los pliegos por el correo, tienen á su disposicion todos los publicados en la redaccion de este periódico.

A varios suscritores que no recibieron los pliegos 12 y 13 se les envian con los 17 y 18 anunciados.

Se publican cuatro números al mes.

Cuesta cada pliego: á los que sean suscritores á EL CORREO DE CANTABRIA un real; y real y medio á los que no lo sean, lo mismo en Santander que en el resto de la Península.

Dice un colega:

«El Sr. Gobernador civil de la provincia ha acordado que las mujeres inscritas en la seccion de higiene puedan permanecer en los bailes los dias festivos, hasta las dos de la madrugada.»

—¿Por qué no hasta las tres, las cuatro, las cinco ó las seis?

Salvo el respeto que las autoridades nos merecen siempre, creemos que, de haber limitaciones, las personas de buen juicio hubieran preferido, que esas mujeres pudieran empezar á asistir al baile á las dos de la madrugada: lo demás, no lo comprendemos.

Ayer se celebró, á las cuatro de la tarde, una solemne funcion religiosa en la capilla de las Hermanitas de los ancianos desamparados, con exposicion de S. D. M.

Se rezó el rosario y predicó D. Adolfo Bárcena, siendo muchos los concurrentes.

Las obras de conduccion de aguas potables á Castro-Urdiales llaman mucho la atencion de aquellos habitantes, que, aprovechándose del buen tiempo que está haciendo suben al monte para ver por si mismos lo que adelantan.

El tiempo convida efectivamente para escursiones de tal naturaleza, y máxime si hay el doble objeto de examinar una cosa útil.

El viernes ingresó en esta audiencia de lo criminal la causa de parricidio, procedente de Reinosa, contra Simon Postigo y Petra Fernandez, mujer del interfecto.

Defenderá á los procesados el reputado juriconsulto don Restituto Collantes.

El representante de los procesados es el inteligente y activo procurador don José Bernal.

El conocido ingeniero don José de Lequerica, Ingeniero Jefe que es de Vizcaya ha regalado á aquella sociedad de Salva-

mento de náufragos doce chalecos salvavidas, hechos en Santander con corcho de nuestros montes, no sabemos si de Reino-sa ó Liébana.

Han fallecido en Castro-Urdiales doña Petra Gimeno, y el jóven don Rafael Crisanto Carasa, que hace algun tiempo habia regresado de la República Argentina, personas muy estimadas en aquella villa.

Ayer no pudo verificarse la funcion anunciada para la plaza de toros, con motivo de haberse roto el globo en el momento de prepararle para la ascension.

Parece ser que se impuso al aereonauta una multa, anticipándose á cobrar otra una nube de muchachos que se lanzó á la plaza y no dejó títere con cabeza en el rondel, convirtiéndolo en un campo de Agramante, no obstante que bajó fuerza para ponerlos en orden.

El sábado por la tarde tuvimos el sentimiento de saber una desgracia ocurrida en Santoña en la familia del Sr. Marqués de Robrero.

La señora Marquesa iba en su carruaje con su niña menor, la hermana de su esposo doña Tomasa Quintana y de nuestro estimado amigo D. Pablo en direccion á la inmediata villa de Argoños donde la doña Tomasa poseia algunas fincas.

Los caballos se espantaron del ruido ó canto que producian unos carros que marchaban en direccion opuesta, volcando el coche con tan mala suerte que la estimadísima señora doña Tomasa recibió gravísimas heridas en la cabeza, la Marquesa algunas contusiones leves, fracturándose el cochero una pierna: sólo la niña salió completamente ilesa.

Trasladados los heridos á una de las casas más inmediatas, falleció doña Tomasa en el barrio de Piedrahita, casa de D. Braulio Pedraja.

Acompañamos á la familia de la infortunada víctima de ese acaso terrible en el dolor que siente, deseando que disfrute completa salud la señora Marquesa, una vez pasado el susto inmenso que recibiera, y que el cochero salga de su curacion lo más pronto y mejor posible.

¡Qué cierto es que no hay momento, ni lugar seguro para el hombre!

El sábado falleció en Villaverde el conocido artifice de esta ciudad don Ventura García Revilla que hace años habia dejado la acreditada relojería que tuvo tantos años en la Ribera, para pasar en aquel pueblo los dias que le restaran de vida.

Acompañamos en el dolor á sus apreciables hermanos.

En el gabinete de telégrafos de Reinosa se hallaban ayer detenidos once despachos para D. Gaspar Abarca, D. Simon Gutierrez, D.ª Balbina Diez, destinatarios desconocidos, y para D. Evaristo Lastra, D. Antonio Castrillo, D.ª Carolina Mela, D. Saturnino Mantilla, D. Cornelio Rivero, D. Domingo Corcho, D. Celedonio Ibañez y D.ª Luisa Gutierrez, cuyos destinatarios estaban ausentes.

Se hallan detenidas en la administracion de Correos de Reinosa por insuficiente franquicia dos cartas, una para D. Julian Lavin, Atarazanas, comercio, Santander.

Y otra para D. Juan J. de Oria, Arcillero 2, 2.º Santander.

Sirva de gobierno á los interesados.

Mañana se celebrarán solemnes cultos en honor de nuestra Sra. del Rosario en la capilla del Santísimo Redentor, segun los deseos de su Santidad y de nuestro ilustrísimo Prelado. A las cuatro de la tarde, se expondrá á su divina Majestad, se rezará la estacion y el santo rosario y despues habrá plática alusiva al acto, que predicará el M. I. señor Dr. D. Alejandro Fernandez Cueto, Vicario capitular que fué de esta diócesis y canónigo de la catedral.

Despues de la reserva se dará á venerar á los fieles una reliquia del volo de la Virgen Santísima, que se conserva piadosamente en dicho asilo.

Su Sría. Ilma. el señor Obispo de la diócesis, se ha dignado conceder 40 dias de indulgencia á los fieles que asistieran á algunos de estos cultos.

Doña Filomena Martinez encontró ayer en la Fuente de la Salud un abrigo de un niño.

Anoche se intentó robar la administracion de diligencias de don José de Horga; se abrieron algunos agujeros por el almacén inmediato, pero no lo bastante para poder pasar por ellos.

La suscripción abierta en la diócesis de Santander para los inundados de la provincia eclesiástica de Orihuela asciende á la suma de 6.734 reales con 92 céntimos.

Ha presentado la dimisión del cargo de Director del colegio de 1.^a y 2.^a enseñanza de Torrelavega, y le ha sido admitida, el Sr. D. Julio Berriz.

Los que se crean con derecho á la herencia de D. Fernando Alegre de los Ríos, fallecido en Lisboa, pueden dirigirse al consul de Portugal en Madrid, dentro del término de treinta días.

En la causa que en esta Audiencia se sigue contra D. Justo Colongues Klin, instruida con motivo de los trages de baño, se ha solicitado por el Ministerio público la apertura del juicio oral respecto á D. Justo Colongues, y al sobreseimiento libre del otro procesado D. Anibal, remitiéndose certificación al Juez municipal para el oportuno juicio de faltas, si procediere.

Ayer salió para Madrid por unos días el Sr. D. Antonio de la Dehesa, quedando encargado de la Gerencia de la Sociedad de traida de aguas el vocal del Consejo don Ramon Lopez Doriga.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de Arenas.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en el término de 15 días.

La recaudación de contribuciones se verificará desde el día 1.^o de Noviembre al 16 del mismo mes en el partido judicial de Reinosa.

El Boletín oficial publica el pliego de precios límites que ha de regir en la segunda admisión de proposiciones libres para contratar por un año el lavado de ropas de la Factoría de utensilios de esta plaza.

Dicen de las Marianas que un soldado del batallón disciplinario que estaba de centinela dió muerte al coronel de infantería, gobernador militar de aquel punto, don Pío Pazos.

No se tienen detalles y se ignoran las causas que ya motivaron el crimen.

El Consejo de guerra ha condenado á muerte al soldado. Los ministros se ocuparon en el Consejo de antes de ayer de este asunto y parece que denegaron el indulto.

Ha desertado de la villa de Torrelavega el sargento segundo del 4.^o Depósito de caballos sementales, Segundo Fernandez Granda, á quien se sigue sumaria por rapto de Manuela García Rodríguez, jóven de 18 años de edad, delito cometido en la villa de San Antonio de Cuba.

Se halla vacante la plaza titular de Farmacéutico del Ayuntamiento de Santa María de Cayon, dotada con 500 pesetas anuales.

Con el fin de que los trabajos que se están ejecutando en los jardines de la Segunda Alameda para la construcción de la fuente adelanten rápidamente, ayer, previo acuerdo de las autoridades eclesiástica y local, se trabajó todo el día.

Adelantan rápidamente los desmontes de Solares y calles que han de atravesar la huerta de Cañadío para enlazarse con el paseo de la Concepción.

Este sitio ha sido muy visitado en los días en que el tiempo ha sido bueno.

La víspera de regresar de Bilbao, á donde nos llevaron asuntos particulares, fuimos obsequiados con un banquete en el Hotel de Inglaterra, por nuestro distinguido amigo y paisano D. Juan Diaz Forcada, autor del folleto *Burlas Sangrientas* y comerciante de aquella plaza.

Todo lo que se habló fué sobre la asendereada cuestión de tarifas del ferro-carril del Norte, cuyo asunto ha sido valiente y públicamente tratado por el Sr. Forcada, que ha recibido innumerables felicitaciones de toda la Península por sus *Burlas Sangrientas*.

El Sr. Forcada piensa continuar sin descanso la campaña ferro-carrilera, y nosotros le felicitamos sinceramente, porque estamos dispuestos á prestarle nuestro humilde apoyo en tan patriótica empresa.

NOTICIAS GENERALES.

Telegrafian de Valencia que el juez mu-

nicipal de Cartarroja asesinado por un grupo de labradores que armados de trabucos, le hicieron una descarga en la noche del jueves.

La Guardia civil de Sevilla ha capturado á uno de los presuntos autores del crimen. El gobernador de la provincia salió para el lugar del suceso.

Dícese que el duque de Brunswick, que acaba de morir ha dejado nada más que unos mil quinientos millones de reales. ¡Pobrecito!

Contra el juego

La prefectura de policía de París continúa activamente su persecución contra el juego. Ultimamente ha descubierto un círculo de mujeres. Se reunían, para salvar las apariencias, con el pretexto de comer en mesa redonda; pero jugaban mucho más que comían.

La dueña de la casa pertenecía á la *Guardia vieja* y de la misma procedencia eran casi todas sus amigas. Su juego favorito era el *Baccarat*, en el que arriesgaban grandes sumas.

El comisario llamó á la puerta y pronunció las palabras sacramentales de «Abrid en nombre de la ley.» Tardaron algun tiempo en cumplir la orden; cuando la autoridad entró en el salon principal, todas las señales de juego habian desaparecido, y alrededor de una gran mesa cubierta por un mantel se sentaban varias damas, mordiendo unas un ala de pollo, trinchando otras una perdiz, ó bebiendo copas de licor finos.

Eran las tres de la mañana; la policía no se dejó convencer por aquellas apariencias, y registrando la casa encontró varias barajas y muchas fichas, apuntó los nombres de las concurrentes y les dejó libres en virtud de una multa que todas se apresuraron á pagar enseguida.

Esta persecución contra el juego en París está dando los mejores resultados, y merced á ella se han cerrado muchos centros de vicio.

Pero allí como aquí, no se atreven con los grandes círculos donde el juego goza de una inmunidad aristocrática.

(De *El Día*.)

Días pasados entró en el puerto de Nueva-York el bergantín *F. T. Merryman*, con sólo dos hombres enfermos y extenuados de su tripulación, y el capitán y 11 tripulantes de la barca *Frederica Scavia*.

El *Scavia* procedía de Stettin y llevaba sal para Charleston (Estados-Unidos.) El 12 de setiembre corrió un temporal deshecho que destrozó todo su velamen y aparejo. El buque empezó á hacer agua, y toda la tripulación estuvo trabajando con las bombas hasta el día 21, en que avistaron el *Merryman*.

Por mas que hicieron señas á este, nadie respondió. El capitán del *Scavia* se metió en un bote y se acercó á los costados del *Merryman*, pero sus gritos de socorro no obtuvieron respuesta. Por fin distinguieron un hombre junto al timon. Atracaron enseguida al costado del buque, pero el hombre aquel desapareció, encontrándole momentos despues tendido junto al puente y desmayado. El *Merryman* era un cementerio flotante.

Solo se hallaron vivos dos marineros; los demás tripulantes habian muerto. La tripulación del *Scavia* se trasbordó al *Merryman* despues de tomar provisiones de su buque, que el otro día se fué á pique.

El *Merryman* iba de Sierra Leona para Boston con carga de cueros.

La Excm. Diputación de Guipúzcoa, imitando la conducta del ayuntamiento de San Sebastian, acordó por unanimidad en su primera sesion extraordinaria del día 22, queriendo asociarse al duelo público del pais vasco navarro, con motivo de la muerte del historiador D. Nicolás de Soraluze, que se pase á la familia del finado el más sentido pésame diciendo que se une en un todo á las palabras pronunciadas por el presidente D. Benito Gorostegui y manifestando la irreparable pérdida que acaba de experimentar aquella provincia.

En Portsdown fueron acometidos y heridos varios individuos que celebraban una reunión liberal en favor de la reforma electoral, recibiendo una puñalada el diputado Dickson. Los perturbadores saquearon despues diversas casas particulares.

Parece que el Sr. Santoyo, gobernador civil de las Baleares, al tener noticia de la manera poco templada con que en los pri-

meros momentos fueron tratados por los ministros las primeras autoridades civil y militar de aquellas islas, con motivo de la fuga de los cabecillas cubanos, ha presentado su dimisión.

San Petersburgo 24.—Hoy han sido ejecutados dos oficiales rusos por crimen de alta traición.

El czar ha conmutado la pena de muerte á otros seis condenados.

Se ha descubierto una falsificación de billetes del Banco de España, emisión de Julio de 1874, sucursal de Valencia.

Se ha empezado el sumario y se ha hecho una detención.

Valladolid va á inaugurar en estos días un nuevo teatro, el *Teatro Zorrilla* para el cual se ha contratado ya una compañía dramática escogida y numerosa.

Dice un periódico de Sevilla que estos días han sido muy numerosos los billetes de Banco falsos de cien pesetas y con el busto de Garcilaso, que se han presentado en distintas casas de comercio de aquella población.

Unos entusiastas cazadores bilbainos que salieron hace días hácia la parte de Tobalina y Villarcayo en busca de perdices, han regresado con 56 de estas apetecidas aves no sin sufrir algunos percances y un vuelo que pudo costarles caro.

Como la caza no ha sido gran cosa tampoco, dada la abundancia de perdices que suele haber en el terreno que escogieron para teatro de sus escursiones, no están seguramente de enhorabuena, como no sea por haber salido bien de los peligros en que estuvieron.

BANDIDOS MEJICANOS.

Una carta de Laredo (Méjico) fechado el 3 de Octubre, da detalles sobre la asonada que ensangrentó la pequeña ciudad de Salinas, una de las estaciones del ferro-carril mejicano nacional.

El alcalde ó juez de Salinas, llamado don José Santos se habia hecho muy antipático y odiado entre sus conciudadanos, á causa de la manera arbitraria con que tenia la costumbre de administrar justicia.

El jueves 2 del corriente se arremolinó la multitud delante de la casa consistorial, lanzando amenazas de muerte contra el juez Santos que en aquel momento estaba dando audiencia.

Acudió la policía y trató de contener á la multitud; pero fué impotente para ello y despues de una lucha encarnizada entre los guardias y los amotinados, se precipitaron estos en el interior del edificio, donde asesinaron al juez Santos y al jefe de la policía.

En la lucha que precedió á la invasion del tribunal murieron 20 personas y quedaron otras muchas gravemente heridas.

El principal promovedor del motin fué un célebre malhechor mejicano, llamado el «Coyote», que pocos días antes salió de la cárcel de Laredo, donde estuvo cumpliendo una condena bastante larga.

El juez Santos le habia sentenciado con motivo de un robo que el «Coyote» habia cometido en un tren del ferro-carril. Es probable que haya metido al bandolero el deseo de la venganza.

El «Coyote» se halla acampado ahora, al frente de una respetable banda, en la montaña, cerca de Villaldama á 70 millas de Laredo, en las inmediaciones de Bustamante.

Este último pueblo parece que está destinado al saqueo por aquellos bandidos, si la guarnición no puede resistir el ataque que intentan darle.

Dice *El Centinela Administrativo*:

Al fin.—Las excitaciones de la prensa contra las empresas de los ferro-carriles de España han tenido eco en el Ministerio de Fomento; ya era tiempo que esto sucediera.

Segun nos informan individuos pertenecientes á aquel departamento, el Sr. Pidal ha tomado sus determinaciones de una manera formal y seria; se han dictado disposiciones encaminadas á cortar de raíz los abusos que se vienen cometiendo, y de los cuales hemos hablado con detenimiento, pero al poner en ejecución el proyecto, el Ministro de Fomento ha querido, segun nos informan, llevar á cabo su pensamiento de una manera cumplida y satisfactoria para el público; y suspendiendo la medida aceptada ya en todas sus partes, ha determinado que se proceda á una convocatoria, á fin de que acudan en un día de-

terminado los Directores ó los Jefes respectivos de las distintas empresas de ferro-carriles, para escuchar las respuestas que den á las observaciones que se les harán por el señor Ministro de Fomento, y de esta manera no les cojerá de sorpresa cuanto se acuerde en este sentido, y para que no extrañen las consecuencias.

Sentimos vivísimos deseos por aplaudir á D. Alejandro. Bien lo sabe Dios, y bien puede D. Alejandro creerlo.

Pero por ahora tenemos que contentarnos con repetir el siguiente comentario que pone un colega despues de examinar los aplazamientos y los propósitos del Ministro.

«Nos parece muy razonable, y muy cortés sobre todo, este paso de atención; pero si debemos expresar nuestro sentimiento, se nos figura que podia procederse á la vía ejecutiva desde luego, pues existen leyes terminantes que preven toda clase de contingencias, y no falta más que decisión para aplicarlas con energía y sin ningún género de contemplaciones.»

Ya lo oye el señor Ministro.

VARIEDADES.

A LA LINDA SEÑORITA J. C. O.

Si precioso es tu rostro
rubia querida,
más encantos reúne
tu alma, niña.
Sin ser de oro,
tu corazón, Juanita,
vale un tesoro.

Son azules tus ojos
como es el cielo,
y al que miran, le abrasan
de amores llenos.
¡Ay! ¡Quién pudiera
abrasarse en las llamas
de tal hoguera!

Son doradas tus trenzas,
rojos tus labios,
la cintura da el ópico,
blancas las manos,
y tus colores,
son el carmin que envidian
las rojas flores.

Tu sonrisa me alegra,
lloro, si lloras,
si suspiras, te imito,
que así se adora;
pues de otro modo,
es pedir, rubia mia
peras al olmo.

El ardor de tu pecho
mi ser inspira.
Yo, quisiera ser tuyo,
tú, fueses mia...
¡Mi bien querido,
para amarte, tan solo,
creo he nacido!

Pero basta, que temo
pueda ofenderte
del poeta el lenguaje
claro y ardiente,
y no quisiera,
te enfadases conmigo,
Juana hechicera.

Santander 24 de Octubre de 1884.

FELIPE APARICIO.

SE VENDE

una magnífica sillería de palo santo, tallada, forrada en seda, de muy poco uso y propia para sala.

El precio es económico, y puede verse en el taller de carpintería de D. Victor Cuevas, Cisneros, 23.

AGUA DE COLONIA
DESINFECTANTE.

El mejor preservativo para evitar la enfermedad colérica.
Depósito Farmacia de Vega.

Plaza Vieja 4, 2.^o

TIERNO RECUERDO.

Hay un completo surtido de Coronas fúnebres.

Puerta la Sierra, número 5 primer piso.

IMPRENTA DE EL CORREO DE CANTABRIA
4—ALAMEDA PRIMERA—4.

SECCION ECONOMICA.

Cuota fija anual. El interesado puede variar el anuncio siempre que quiera. Se admiten tambien anuncios de ruera de la capital.

MEDICOS.

FRANCISCO TOCA.—Especialista en enfermedades de retas y de la matriz.—Blanca 19, segundo zurquierda.

FARMACIAS.

DOCTOR ORDOÑEZ.—Completo surtido de especialidades.—Martillo 5.—Sucursal, Velasco 5.
ANTONIO VILLAFRANCA.—Aguas sulfurosas del manantial de Alceda.—Blanca, 19.
LEONCIO SANTOS RUANO.—Muelle 5.
DOCTOR HONTAÑON.—Depósito central del agua Mineral de Hoznayo, (Fuertes del Francés), de Ontaneda y Carabaña.—Hernán Cortés, 2.

DEGUERIAS.

VIUDA DE R. ISASI.—Perfumería, Violet y Victoria.—Betunes y tintas.—Todo lo concerniente al ramo.

LUCAS ROMERO.—Becedo, 7.
Acaba de recibir Aceite de hígado Bacalao superior. Especialidad en pinturas preparadas y demás artículos concernientes al ramo.
BERNARDO R. SARO.—Tableros 3 y 5.—Especialidades farmacéuticas. Aguas minero, medicinales, Pinturas, Barnices, Brochas.

MAESTROS DE OBRAS.

GERMAN DEL RIO ITURRALDE.—Estudio de proyectos, direccion de obras, testamentarias, peritajes, etc.—Magallanes 4 duplicado 3.º, casa de Catalan.
MANUEL CASUSO HOYO.—Taller de pintura de Castañeda hermanos, Plazuela de la Aduana.

AGENTES DE NEGOCIOS.

MODESTO MARTIN.—Habilitado de las clases pasivas y agente.—San Francisco 27, 1.º.
MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.—Agente general y habilitado de las clases pasivas, activas de guerra, reemplazo y Estado Mayor.—Blanca, 1 y 3, 4.º.

COMPAÑIAS DE SEGUROS.

LA UNION Y EL FENIX.—Compañía de seguros reunidos.—Sub-direccion e inspeccion de las provincias del Norte.—Muelle, 4.

SEDERIAS Y LANERIAS.

HIGUERA Y BLANCHARD.—Lanas y géneros de punto.—Trajes para niños.—Blanca, 17.
JULIAN IGLESIAS.—Novedades para invierno.—Hilo de algodón Fortschritts muy recomendado á las señoras de buen gusto.—Exclusivo depósito en España.—San Francisco, 25.

ABASTECEDORES DE CARNES.

VICENTE CAMPOS.—Carnes de ternera, cebon, carnero y de cerdo.—Salchicheria; todo lo concerniente al ramo.—Pescadería, 1 y 2.

PINTORES.

AMIAMA Y ROBLES.—Alameda Primera 4.
RANCHOS PARA BUQUES.
SOBRINO DE PRUDENCIO FERNANDEZ REGATILLO.—Vinos, aguardientes y licores; comisiones de compra, venta y tránsitos.—Colon, plaza de Atarazanas.

SASTRERIAS.

LA INFANCIA.—Gran novedad en trajes de niños, se hacen á la medida, hasta la edad de 12 años, precios económicos.—Blanca, 12.

FABRICAS.

IGNACIO SORIANO.—De refinacion de aceite.—Compañía, 3.
B. MIERES.—De calzado, San Francisco 28; de guarnicioneria, Puente 8.—Depósito de impermeables ingleses.

CAJIGA Y HERMANO.—De muelles para muebles, alambre de hierro y laton, planchas de laton, herramientas de todas clases.—Atarazanas, 4.

EFFECTOS NAVALES.

J. LOPEZ Y COMPAÑIA.—Todo lo concerniente al ramo.—Muelle, 14.

LMACEN DE MUEBLES Y TAPICERIA.

JOSÉ CABRERO.—Colchones, sillas, butacas etc. Se colocan alfombras y cortinajes.—Blanca, 42.

ALQUILER DE COCHES.

PEDRO DEL RIO Y SAINZ.—Tinglado, frente á la fuente de la Alameda primera.

DORADORES.

FRANCISCO PEDRAJA.—Almacen de espejos.—Cristales de todos colores, muselinas con las inscripciones que se encarguen, sirviéndose en el día.—Correo, 2.

RELOJEROS.

RICARDO SAN JUAN.—Toda clase de objetos de oro.—San Francisco, 1.

ESCUELA DE EQUITACION.

JULIO HIDALGO.—Director del picadero de la Florida.—Se admiten caballos á pension.—Florida, 5.

LA PERLA ANTI-GASTRALGICA.

DEL DOCTOR DELGADO.

Cura los padecimientos del estómago.

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos despues de las comidas; inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó nó dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor. Depósito.—Sevilla; El autor Farmacia Globo.

Tetuan, 20, y en las principales farmacias del reino.

Precio de cada frasco 24 reales.

FERNANDEZ Y GUTIERREZ. 2—Carbajal—2

Almacen de yeso, cal hidráulica y demás materiales de contruccion.

Tabla de Francia en todos gruesos y anchos.

Fajos para cielo-rasos. Merced á su fábrica movida á vapor, pueden servir el yeso con toda prontitud y economía.

Su buen servicio les permite tener la cal hidráulica siempre reciente.

En este almacen pueden verse las magníficas losetas á mármol y Portland de la acreditada fábrica de Bilbao de D. Simon Paul.



LEANDRO, FOTOGRAFO DE LA REAL CASA.

Plaza Vieja, número 4.—Santander.

En este acreditado establecimiento se hacen retratos de todos tamaños hasta el natural.

Ampliaciones y pinturas al óleo. Especialidad en reproducciones y retratos de niños.

Horas de trabajo, de 9 á 5. Se trabaja todos los dias aunque esté nu- blado.

PLAZA VIEJA, NUM. 4. SANTANDER.

MÁQUINAS PARA COSER DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER.

13, BLANCA 13, SANTANDER. Además de los modelos conocidos has a hoy, esta Compañía ha puesto á la venta nuevas máquinas industriales y para familias que, por su especial mecanismo carecen completamente de ruido y hacen con perfeccion el trabajo en toda clase de telas, paños y cueros.

Desconfíese de los falsificadores que sorprenden al público con nuestro crédito, y para evitar ser engañados comprar solamente en el depósito de

LA COMPAÑIA FABRIL SINGER.

13, BLANCA 13, SANTANDER.

A PLAZOS 10 reales semanales. AL CONTADO 10 por 100 de rebaja.

EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de Hígado de BACALAO CON Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Posée todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, mas las de los Hipofosfitos.

- Cura la Tisis.
- Cura la Anemia.
- Cura la Debilidad General.
- Cura la Escrófula.
- Cura el Reumatismo.
- Cura la Tos y Resfriados.
- Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recetada por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestion, y la soportan los estómagos mas delicados.

D. Manuel S. Castellanos Doctor en Medicina de las Facultades de París y Madrid, Subdelegado principal de Medicina y Cirjia, &c.

Certifico: que he hecho uso con frecuencia en mi clientela de la Emulsion de Aceite de Hígado de Bacalao con Hipofosfitos de Cal y de Sosa denominada de Scott, y he tenido ocasion de comprender las ventajas que produce en los enfermos que necesitan, por sus padecimientos, de ambas medicinas, y que las rehusan por el mal sabor de la primera de ellas.

Ademas estoy convencido que los estómagos delicados la soportan sin el inconveniente de la regurgitacion.

Dr. MANUEL S. CASTELLANOS.

Habana, Marzo 8 de 1881.

Santiago de Cuba, 2 de April, 1881.

Sres. Scott & Bowne, Nueva York.

Muy Sres. míos: Doy á Vds. el parabien por haber sabido reunir en su aceite las ventajas de ser inodoro, grato al paladar, y larga conservacion; sus resultados terapéuticos, sobre todo en los niños, son maravillosos.

Con este motivo tengo gran placer en hacerlo publico, Soy de Vds. S. Q. B. S. M.

Dr. AMBROSIO GRILLO.

De venta en las principales droguerías y boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

De venta en las principales droguerías y boticas.

SCOTT, ETC. BOWNE, Químicos, Nueva York.

Precios: Frasco grande á 24 reales, idem pequeño á 13 idem.

VAPORES CORREOS DE LA

Compañía Trasatlántica

antes A. Lopez y Compañía.

SERVICIO PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.

Servicio para	Venezuela, Colombia	Pacífico
Barcelona	los dias 5 y 25	
Málaga	" 7 y 27	
Cádiz	" 10 y 30	
Santander	" 20	
Coruña	" 21	

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cádiz, admiten carga y pasaje para LAS PALMAS (Gran Canaria), á

PROGRESO y VERACRUZ.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, enlazando con servicios antillanos de la misma compañía Trasatlántica, en combinacion con el ferro-carril de Panamá y línea de vapores del Pacifico, toman pasaje y carga á flete corrido para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—S. Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, y Ponce.

LITORAL DE CUBA.—Santiago, Gibarra y Nuevitas.

AMERICA CENTRAL.—La Guaira, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena, Colon y todos los principales puertos del Pacifico, como Punta Arenas, San Juan del Sur, S. José de Guatemala, Champerico y Salina Cruz.

NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á California, como Acapulco, Manzanillo Mazatlan y San Francisco de California.

SUR DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaiso,

como Buenaventura, Guayaquil, Paita, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para la Habana, Puerto-Rico y sus litorales, 35 duros.—De tercera preferente con más comodidad, á pesos 70 para Puerto-Rico, y 80 pesos para Habana.

SEGUROS.—La compañía por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

El vapor correo

MENDEZ-NUÑEZ

es el destinado á salir de este puerto el 20 de Octubre y el 20 de Noviembre el

CATALUÑA.

Darán mas detalles en Santander sus consignatarios los Señores Angel B. Perez y Compañía, Muelle, número 36.

DROGUERIA DE LA

VIUDA DE R. ISASI, 5—Compañía—5.

ESPECÍFICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS

PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS.

Fajas abdominales, Bragueros, Suspensorios, Pulverizadores, Biberones,

Clipso-bombas distintos sistemas, Medias elásticas, Orinales de goma, Sondas, etc., etc.

DEPÓSITO GENERAL DE BETUNES

Y TINTAS DE LA FÁBRICA DE SANTANDER.

PINTURAS DE TODAS CLASES Y COLORES, BROCHAS, CEPILLOS Y ESCOBONES

PERFUMERIA VIOLET Y VICTORIA.

Artículos tintóreos para fábricas de jabon, fotografías y todo lo demás concerniente al ramo.

PLEITO DEL MATRIMONIO

ENTRE

T. GUERRERO Y R. SEPÚLVEDA

CON LOS PRIMEROS ESCRITORES

Quinta ediccion.

Aumentada con la TERCERA PARTE sobre las Segundas nupcias y el Divorcio escrita por los señores Echegaray, Campoamor, Leopoldo Cano, Fidel Fita, Vital Aza, Ramos Carrion, Frontaura, Marqués de Valmar, Rodriguez Solís, Cisneros, Patrocinio Biezma, Guillen Buzarán, F. Shaw, Alfredo del Rio, Gil, De Gabriel, Joaquin Balmaseda, Suarez Bravo, Tolosa Latour, Guerrero y Sepúlveda.

Se vende á cuatro pesetas en la librería de D. Luciano Gutierrez, calle de San Francisco.

Pedidos á la librería de Fé, en Madrid.

COMPAÑIA MEXICANA DE NAVEGACION.

El nuevo y hermoso vapor

ESTÉBAN DE ANTUÑANO.

CLASE 100. A. 1. EN EL LLOYDS.

Saldrá de Santander para Habana y Veracruz el dia 31 de Octubre.

Admite carga y pasajeros. Este elegante vapor, construido bajo especial inspeccion con todo lujo y los últimos adelantos, proporciona grandes comodidades á los Sres. pasajeros, en sus espléndidos y bien decorados salones, y ventilados camarotes, comedor independiente, baños, caloríferos y luz eléctrica.

Precios de pasaje los más equitativos.

Dará más informes su Agente D. Angel del Valle, Muelle, 27.